



Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



Resolución Municipal N° 037/2026

VISTOS:

Que, cursa nota de remisión CITE GAMS CAR DESP No 449/2026 de fecha 30 de marzo de 2026, mediante el cual el Sr. Alcalde Pedro Gutiérrez Vidaurre remite ante el H. Concejo Municipal de Sacaba los antecedentes para su ratificación el **Convenio Intergubernativo N° URyCIyOS-CONV-IG-011/2026**, suscrito entre el **Gobierno Departamental de Cochabamba y el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba** para la ejecución del proyecto **"CONST. PAVIMENTO RÍGIDO AV. CHAPARE RUTA DEPARTAMENTAL 4342 (TRAMO IV Y TRAMO III)"**, suscrito en fecha 12 de marzo de 2026.

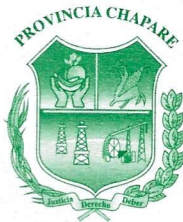
CONSIDERANDO I:

Que, cursa **Convenio Intergubernativo** suscrito entre **Gobierno Departamental de Cochabamba y el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba**, celebrado en el marco legal más relevante establecido en el Art. 300 de la Constitución Política del Estado, señala que es competencia exclusiva de los Gobiernos Departamentales Autónomos en su jurisdicción la planificación, diseño, construcción, conservación y administración de carreteras de la red departamental de acuerdo a las políticas estatales, incluyendo las de red fundamental en defecto del nivel central conforme a las normas establecidas. En este contexto el referido Convenio Intergubernativo fue suscrito con el objeto de establecer los términos y condiciones para el financiamiento y ejecución del Proyecto, denominado **"CONST. PAVIMENTO RÍGIDO AV. CHAPARE RUTA DEPARTAMENTAL 4342 (TRAMO IV Y TRAMO III)"**, ubicado en la Ruta Departamental 4342 en el Municipio de Sacaba del Departamento de Cochabamba, el presente proyecto tiene un costo total de Bs. 21.300.222,45, que será ejecutado bajo la administración directa por la Gobernación y el Gobierno Municipal con participación de financiamiento por el Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba con el 74.66% que hace a Bs.15.901.791,02 y el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba con el 25.34% que hace a Bs.5.398.431,43;

Que, cursa **Informe Legal, N° CITE: IL/EM-DJR-01-3/113/2026 de fecha 30 de marzo de 2026**, elaborado por Jonathan E. Rojas Grageda - Tec. II Gaceta Municipal por el cual **Concluye:** Que la ratificación del Convenio Intergubernativo; establece en su cláusula quinta la estructura de financiamiento el monto total de **Bs. 21.300.222,45** (Veintiún millones trescientos mil doscientos veintidós 45/100 bolivianos) y como contraparte del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba la suma de Bs.- 5.398.431,43 (Cinco millones trescientos noventa y ocho mil cuatrocientos treinta y uno 43/100 Bolivianos); para la ejecución del Proyecto **"Const. Pavimento Rígido Av. Chapare Ruta Departamental 4342(Tramo VI Y Tramo III)"**, recomendando remitir los antecedentes al Órgano Legislativo para que proceda a la ratificación del convenio intergubernativo de acuerdo a la normativa vigente.

Que, cursa **Informe Técnico N° CITE: CI/SF-DIF/23/015/2026 de fecha 30 de marzo de 2026**, elaborado por Amanda L. Carbajal Bacutt-Jefa de Presupuestos, mediante el cual señala que el Gobierno Municipal no realizará transferencias de su contraparte a la gobernación, ya que será responsable directo de asignar y administrar los fondos establecidos en la estructura de financiamiento asumiendo la ejecución de las actividades en el marco de esas competencias.





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



Resolución Municipal N° 037/2026

Que, cursa **Informe Técnico N°CITE: IT/SP-DPD-17-1/0006/2026** de fecha **26 de Marzo de 2026**, elaborado por Ing. Gerónimo Quispe Céspedes-Profesional I Responsable de Proyectos Estratégicos, mediante el cual realiza un análisis técnico de viabilidad del proyecto, indicando que el presente proyecto se emplaza dentro de la jurisdicción del Distrito 2 y Distrito 4 del Municipio de Sacaba, Provincia Chapare, del Departamento de Cochabamba.

Descripción y Alcance del Proyecto

El proyecto comprende la construcción de un pavimento de concreto o pavimento rígido que básicamente consiste en un sistema de losas cortas de concreto armado, apoyadas directamente sobre una subbase con un mejoramiento de Sub Rasante. La losa, debido a su rigidez y alto módulo de elasticidad, absorbe gran parte de los esfuerzos que se ejercen sobre el pavimento lo que produce una adecuada distribución de las cargas de rueda, dando como resultado tensiones muy bajas en la subrasante.

Teniendo como **objetivo general**

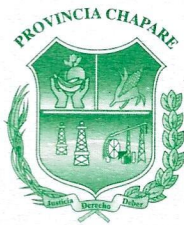
- Realizar la construcción del Pavimento Rígido Av. Chapare Ruta Departamental 4342 Tramo IV y Tramo III en el Municipio de Sacaba, para garantizar el tráfico vehicular seguro y a su vez promover la integración regional y nacional en condiciones óptimas, así también reducir el congestionamiento de la Av. Villazón mejorando la calidad de vida y fomentando el crecimiento económico de sus habitantes.

Teniendo como **objetivos específicos**

- Construir pavimento rígido para garantizar el tráfico vehicular seguro y a su vez generar una mejor vinculación de los distritos 2 y 4 con el centro de Sacaba y Cochabamba.
- Impulsar la actividad productiva a nivel departamental y nacional, mediante una vía que garantice el transporte seguro y económico.
- Reducir el congestionamiento vehicular de la Avenida Villazón.
- Promover la integración regional y nacional en condiciones óptimas.
- Incorporar la región y poblaciones principales a Planes o Programas de desarrollo
- Mejorar los ingresos económicos de la población con la generación de zonas comerciales con la entrega de productos a tiempo y en perfectas condiciones.

Por lo que **Concluye:** Que, el proyecto cumple con los criterios económicos y financieros, ya que los indicadores socioeconómicos y financieros superan los valores de referencia de la situación sin proyecto, asegurando así su factibilidad económica y financiera **Recomendando la Ratificación del Convenio Intergubernativo N° URYCIyOS-CONV-IG-011/2026 de fecha 12 de marzo del 2026 entre el Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba y el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba para el proyecto "CONST. PAVIMENTO RÍGIDO AV. CHAPARE RUTA DEPARTAMENTAL 4342 (TRAMO IV Y TRAMO III)".**

Que, mediante **Informe Legal HCMS-DAL-N° 045/2026 de 07 de abril de 2026**, elaborado por Profesional II Abogado del H. Concejo Municipal de Sacaba, se recomienda: a la comisión Primera de desarrollo económico local, financiero, administrativo y jurídico la **Ratificación del Convenio Intergubernativo**, suscrito entre el **Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba** y el **Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba**, para la ejecución del Proyecto **"Const. Pavimento Rígido AV.**



Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



Resolución Municipal N° 037/2026

Chapare Ruta Departamental 4342 (Tramo IV Y Tramo III)", suscrito en fecha 12 de marzo de 2026, encomendando al mismo tiempo al Ejecutivo Municipal designar un responsable o responsables del seguimiento al cumplimiento de las responsabilidades acordadas en la cláusula sexta del Convenio.

Que, mediante **Informe de Comisión No. C1ª/24/2026 de fecha 07 de abril de 2026**, Comisión Primera de Desarrollo Económico, Local, Financiero, Administrativo y Jurídico del Concejo Municipal de Sacaba, mediante el cual recomienda: al Pleno del H. Concejo Municipal **Ratificar el Convenio Intergubernativo** suscrito entre el **Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba** y el **Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba**, para la ejecución del Proyecto **"Const. Pavimento Rígido AV. Chapare Ruta Departamental 4342 (Tramo IV Y Tramo III)"** suscrito en fecha 12 de marzo de 2026, encomendando al mismo tiempo al Ejecutivo Municipal designar un responsable o responsables del seguimiento al cumplimiento de las responsabilidades acordadas en la cláusula sexta del Convenio, *informe que fue deliberado y aprobado en sesión ordinaria de 07 de abril de 2026, por los miembros del H. Concejo Municipal, conforme al voto correspondiente que cursa en el libro de actas.*

CONSIDERANDO II:

Que, la **Constitución Política del Estado establece** en su **artículo 302 párrafo I** señala como competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: **Núm. 28** Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público....., dentro de su jurisdicción territorial. **Núm. 35** establece: Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines, **Núm. 42.** Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.

Que, la **Ley N° 492 de Acuerdos y Convenios Intergubernativos, de 25 de enero de 2014**, refiere que el nivel central del Estado ha normado sobre este instrumento de coordinación a través de la Ley N° 492 de Acuerdos y Convenios Intergubernativos, la cual establece las condiciones y las características que definen a este tipo de acuerdos o convenios.

Que, el **artículo 3. (Acuerdos o Convenios Intergubernativos)**. Los acuerdos o convenios intergubernativos son aquellos suscritos entre gobiernos autónomos y éstos con el nivel central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas.

Que, el **artículo 5. (Vigencia)**. - **I.** Los acuerdos o convenios Inter gubernativos suscritos entre gobiernos autónomos, entrarán en vigencia una vez ratificados por sus órganos deliberativos. **Parágrafo II.** El nivel Central del Estado podrá suscribir acuerdos o convenios Intergubernativos con los Gobiernos Autónomos, los cuales entraran en vigencia una vez suscrito por autoridades competentes del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, y ratificados por órganos deliberativos de los gobiernos autónomos.

Que, el **artículo 6. (Causales para suscribir Acuerdos o Convenios Intergubernativos)**, refiere que: El nivel central del Estado y los Gobiernos Autónomos,





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



Resolución Municipal N° 037/2026

podrán suscribir acuerdos o convenios Intergubernativos, para: 1.- ejecutar Planes, Programas o proyectos concurrentes.

Que, la **Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez** en su **artículo. 5** establece como principios que rigen la Organización Territorial y las entidades territoriales autónomas: **Núm. 3 Solidaridad.-** los gobiernos autónomos actuarán conjuntamente con el nivel central del Estado en la satisfacción de las necesidades colectivas, mediante la coordinación y cooperación permanente entre ellos y utilizarán mecanismos redistributivos para garantizar un aprovechamiento equitativo de los recursos; **Núm. 10 Reciprocidad.-** el nivel central del Estado, los gobiernos autónomos y las administraciones descentralizadas regirán sus relaciones en condiciones de mutuo respeto y colaboración, en beneficio de los habitantes del Estado.

Que, el **artículo 112(Competencias Programas y proyectos Concurrentes)** III. Las entidades territoriales autónomas que suscriban acuerdos y convenios para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en los cuales comprometan formalmente recursos públicos, tienen la obligatoriedad de transferir a las entidades ejecutoras los recursos comprometidos con el objeto de asegurar la conclusión de las actividades y obras acordadas.

Que, la **Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales** dispone en su **artículo 16** (Atribuciones del Concejo Municipal), indica en su **núm. 7**, "Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal., **artículo 26, núm. 1 y 25** dispone: que el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: Representar al Gobierno Autónomo Municipal y Suscribir convenios y contratos.

Que, la **Ley Municipal N° 014/2014 de Contratos y Convenios, de 06 de mayo de 2014** refiere en su **artículo 1** que: La presente Ley Municipal establece disposiciones autonómicas para las contrataciones y suscripción de convenios por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba. Dispone en su Art. 4, párrafo III), que la suscripción de ciertos convenios serán atribuciones del Órgano Ejecutivo. Sin embargo, requerirán de la ratificación por parte del Concejo Municipal para su entrada en vigencia. El inc. b) Convenios intergubernamentales en la cual la contraparte municipal sea mayor a Bs. 1.000.000 (Un Millón 00/100 Bolivianos)".

Que, la **Ley Municipal N.º 078/2017 de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo**", de fecha 21 de abril de 2017, en su **Artículo 8 Parágrafo I), núm. 2)** establece: Que el Concejo Municipal tendrá Atribuciones para emitir los siguientes instrumentos jurídicos municipales: 2 "**Resolución Municipal**", concordante con lo dispuesto por el Art. 12 de la norma antes mencionada que establece: "Es el Instrumento normativo emanado del Concejo municipal, que dispone actos administrativos institucionales para el cumplimiento de sus atribuciones y competencias".

Que, el **Reglamento General del H. Concejo Municipal de Sacaba**, en su **Artículo 31 núm. 12)** señala "Aprobar la suscripción de convenios del Concejo Municipal y aprobar la ratificación de convenios del Gobierno Autónomo Municipal que correspondan según la Ley Municipal de Contratos y Convenios".





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

Resolución Municipal N° 037/2026

POR TANTO

El H. Concejo Municipal de Sacaba en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal 014/2014 y otras normas conexas:

RESUELVE

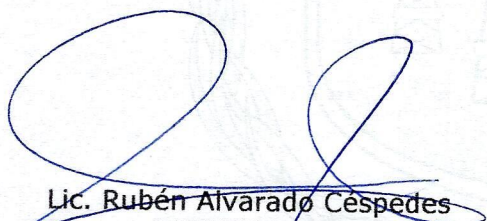
ARTICULO PRIMERO.- Se **RATIFICA** el **CONVENIO INTERGUBERNATIVO N° URyCIyOS-CONV-IG-011/2026** suscrito entre **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE COCHABAMBA** y el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA** de fecha 12 de marzo de 2026 para la ejecución del proyecto "**CONST. PAVIMENTO RÍGIDO AV. CHAPARE RUTA DEPARTAMENTAL 4342 (TRAMO IV Y TRAMO III)**", encomendando al mismo tiempo al Ejecutivo Municipal designar un responsable o responsables del seguimiento al cumplimiento de las responsabilidades acordadas en la cláusula sexta del Convenio.

ARTICULO SEGUNDO.- Quedan encargados del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución el Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones "**Prof. Oscar Arévalo Rivera**" del H. Concejo Municipal de Sacaba, a los siete días del mes de abril de dos mil veintiséis años.




Lic. Rubén Alvarado Céspedes
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA




Guiselda López Pozo
CONCEJAL SECRETARIA
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA